



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2024-A-MDVA

Vista Alegre, 09 de enero del 2024.

VISTO:

El Informe N° 250-2023-DUR-DDURC-MDVA de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por el técnico de la División de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, la carta N° 110-2023-EMAPAVIGS SA-GG de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por el Abog. Juan Carlos Bueno Rivera Gerente General de EPS EMAPAVIGS SA – OTASS, el documento presentado por el Ing. Juan Federico Cahuana Ambas, representante de la Sucesión Alarcón Hurtado, el Informe N° 1145-2023-JUAL-MDVA de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, el Informe N° 1717-2023-GM-MDVA de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 01-2024-WAAM/MDV de fecha 08 de enero de 2024, emitido por el Asesor Externo Abog. Wilmer A. Avalos Montaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y su reforma constitucional dada con Ley N° 27680 de Nuestra Constitución Política del Perú, señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 79° inciso 3, numeral 3.1; que las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen la función específica de aprobar los planes como el plan director, con sujeción al plan y a las normas vigentes;

Que, conforme al artículo 73° literal d) de la Ley N° 27972, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas o compartidas en las materias siguientes: i) Organización del espacio físico - uso de suelo; ii) Zonificación; iii) Catastro urbano y rural; iv) Habilitación urbana; v) Saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos;

Que, según el artículo 3°, numeral 1, de la Ley N° 29090, “El proceso de convertir un terreno turístico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones. Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”;





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, Informe N° 250-2023-DUR-DDURC-MDVA de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por el técnico de la División de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, visto el expediente administrativo N°4470-2023 de la referencia, promovido por Juan Federico Cahuana Ambas representante de la Sucesión Alarcón Hurtado, quien esta peticionando Visación de Planos de la Partida Registral 40027068 ubicado en el Sector el Carmen de Pangaravi, y visto el Informe Técnico N°190-2023-DDURC-GSMC-MDVA, el Informe N°250-2023-DUR-DURC-MDVA, la cual la División de Desarrollo Urbano Rural y Catastro OPINA que ante lo peticionado por le recurrente, para poder atender lo requerido de Visación de Planos se debería correr traslado hacia la empresa de EMAPAVIGS SA para que pueda defender sus derechos, y nos de una respuesta con respecto a lo peticionado;

Que, mediante la carta N° 110-2023-EMAPAVIGS SA-GG de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por el Abog. Juan Carlos Bueno Rivera Gerente General de EPS EMAPAVIGS SA – OTASS, concluye en lo siguiente: “Estando a los fundamentos de la solicitud de reconsideración del acto administrativo formulada por le Ing. Juan Federico Cahuana Ambas, quien recurre en merito al poder otorgado por sus poderantes Sra. Isabel Isidora Alarcón Hurtado, Sra. Ysabel Guadalupe Alarcón Hurtado, Sra. Inocenta Teófila Alarcón Hurtado, Sr. Hilario Alarcón Hurtado, Sra. Juana Alarcón Hurtado y Sra. Alejandrina Mondragón Vda. De Alarcón. En sus condiciones de herederos de la sucesión intestada Alarcón Hurtado y que reconocen el Uso de Servidumbre de Paso de la Red de Alcantarillado de la EPS EMAPAVIGS SA, deviene en **PROCEDENTE** emitir la Constancia de No Existencia de Conflicto de Intereses”;

Que, mediante el documento presentado por el Ing. Juan Federico Cahuana Ambas, representante de la Sucesión Alarcón Hurtado, interpone Recurso Administrativo de Apelación en referencia a la Resolución Gerencial N° 318-2023-MDVA/GM de fecha 20 de noviembre de 2023, que declara improcedente sobre la visación de Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva referente a la parcela 029 de propiedad de la Sucesión Alarcón Hurtado, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho expuesto en la parte considerativa;

Que, mediante el Informe N° 1145-2023-JUAL-MDVA de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, sugiere que remita todos los actuados y la Resolución Gerencial N°318-2023-MDVA/GM y sus antecedentes a la Unidad de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, para que se derive al Asesor Legal Externo;

Que, mediante el Informe N° 01-2024-WAAM/MDV de fecha 08 de enero de 2024, emitido por el Asesor Externo Abog. Wilmer A. Avalos Montaña, estando a las consideraciones de orden técnico legal expuestas en los numerales precedentes, en opinión de esta asesoría legal externa, señala **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el administrado Juan Federico Cahuana Ambas, respecto a la Visación de Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva;

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **SE DECLARA FUNDADA** el recurso de apelación interpuesto por el administrado Juan Federico Cahuana Ambas en contra de la resolución N°318-2023-MDVA-GM de fecha 20 de noviembre del 2023, respecto a la Visación de Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva referente a la Parcela 029 de propiedad de la Sucesión Alarcón Hurtado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación al ing. Juan Federico Cahuana Ambas, representante de la Sucesión Alarcón Hurtado referente a la Parcela 029, Gerencia Municipal, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial N°318-2023-MDVA-GM de fecha 20 de noviembre del 2023, y/o cualquier otra resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. – **ORDENAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, proceda a realizar la Visación de Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva referente a la Parcela 029 de propiedad de la Sucesión Alarcón Hurtado, del Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca, Departamento de Ica.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución para los fines consiguientes, y al Jefe de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE